



INFORME A ESCRITO DE JOSE FUMADO QUERAL

En relación con el escrito en el que solicita se recupere el 100 por cien del importe del concepto de sueldo que integra las pagas extraordinarias recortadas en 2010, se señala lo siguiente:

- En los últimos años se han adoptado diversas medidas de racionalización y contención de los gastos de personal del sector público, que se han considerado imprescindibles para cumplir con los objetivos de déficit asumidos por el Gobierno. Una de estas medidas, aprobada en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, fue la minoración de un 5 por ciento de media de las retribuciones de los empleados públicos. En las retribuciones de los funcionarios esta minoración se concretó, entre otras, en una reducción de los importes que se abonan en concepto de sueldo en las dos pagas extras, reducción que se ha mantenido en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado
- Otras medidas posteriores de reducción de los gastos de personal, en particular las incluidas en el Real Decreto-ley 20/2012, se han traducido en la disminución de los días de permiso por asuntos propios o por vacaciones, la supresión de la paga extra y adicional de diciembre de 2012 o la rebaja de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal de los empleados públicos.
- La derogación de estas medidas y, en consecuencia, la recuperación de la situación anterior, depende estrechamente de la evolución de la situación económico-presupuestaria. Así, a través de la LPGE 2015 se ha instrumentado la devolución de una parte de la paga extra de 2012. Igualmente, el recientemente aprobado Real Decreto-ley 10/2015, ha previsto el abono de parte de la paga extra de diciembre de 2012 y de los días de permiso por asuntos propios y de vacaciones que se redujeron en 2012.
- El escrito solicita que se restituya el valor anterior del concepto de sueldo integrado en las pagas extras, lo que tendría una importante repercusión en los costes de personal del sector público, incremento que en el momento actual no es posible asumir, máxime cuando a través del Real Decreto-ley 10/2015 se han restituido otros derechos de los empleados públicos con repercusión en el gasto.

Madrid, 16 de octubre de 2015